



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 13/2013  
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones Ejercicio comprendido  
desde el 01/12/2013 al 30/11/2014.**

**Visto:**

Lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, que establece que en Asamblea Ordinaria convocada en el último trimestre de cada año debe tratarse el presupuesto de gastos y plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente.

**Considerando:**

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), que establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7° de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7° a) – aportes personales- y Art. 7° b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 11.069.830 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15° y 37° inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias  
Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2013 al 30/11/2014; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

<b>TITULO PRIMERO - INGRESOS</b>	<b>Total 2014</b>
<b>1. INGRESOS</b>	
<b>1.1. CORRIENTES</b>	
1.1.1. Aportes Personales Art. 7° a)	105.327.280
1.1.2. Contribución 10 % s/Dictámenes e Inf. Certificados Art. 7° b) 3)	23.747.820
1.1.3. Contribución de Terceros por actuación en la justicia. 7° b) 1) y 2)	728.250
<b>TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>129.803.350</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>129.803.350</b>
<b>TITULO SEGUNDO - EGRESOS</b>	<b>Total 2014</b>
<b>2. EGRESOS</b>	
<b>2.1. PRESTACIONES</b>	
2.1.1. JUBILACION ORDINARIA	65.722.490
2.1.2. JUBILACION POR INVALIDEZ	4.361.400
2.1.3. PENSION	24.504.430
2.1.4. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD	419.430
2.1.5. JUBILACION POR MINUSVALIA	742.540
<b>TOTAL PRESTACIONES</b>	<b>95.750.290</b>



Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

<b>2.2. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>Gtos. Propios</b>	<b>Gtos. Particip.</b>	<b>Total 2014</b>
<b>2.2.1. PERSONAL</b>	<b>3.133.850</b>	<b>2.108.820</b>	<b>5.242.670</b>
2.2.1.1. Remuneraciones Administración	2.148.280	1.788.030	
2.2.1.2. Remuneraciones Informática	282.280	261.460	
2.2.1.3. Remuneraciones Préstamos	654.390	0	
2.2.1.4. Capacitación y otros benef.	48.900	59.330	
<b>2.2.2. CARGAS SOCIALES</b>	<b>755.810</b>	<b>512.400</b>	<b>1.268.210</b>
2.2.2.1. Cargas Sociales Administración	526.330	446.380	
2.2.2.2. Cargas Sociales Informática	69.160	66.020	
2.2.2.3. Cargas Sociales Préstamos	160.320	0	
<b>2.2.3. HONORARIOS</b>	<b>764.250</b>	<b>159.970</b>	<b>924.220</b>
2.2.3.1. Honorarios Asesores	185.240	0	
2.2.3.2. Trabajos Especiales	82.800	159.970	
2.2.3.3. Auditorías Médicas	35.400	0	
2.2.3.4. Estudio actuarial	70.210	0	
2.2.3.5. Honorarios Circunstanciales	210.600	0	
2.2.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	180.000	0	
<b>2.2.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>88.200</b>	<b>343.850</b>	<b>432.050</b>
2.2.4.1. Alquileres varios	0	29.270	
2.2.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	189.470	
2.2.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	39.640	
2.2.4.4. Insumos de Informática	0	40.840	
2.2.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	56.380	44.630	
2.2.4.6. Varios	31.820	0	
<b>2.2.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS</b>	<b>868.760</b>	<b>554.170</b>	<b>1.422.930</b>
2.2.5.1. Servicios Públicos	0	156.260	
2.2.5.2. Impuestos y Tasas	0	256.100	
2.2.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	853.720	138.440	
2.2.5.4. Seguros	15.040	3.370	
<b>2.2.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.</b>	<b>1.007.030</b>	<b>321.650</b>	<b>1.328.680</b>
2.2.6.1. Atención reuniones y refrigerios	12.000	0	
2.2.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	92.380	63.700	
2.2.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	811.700	0	
2.2.6.4. Publicaciones y Publicidad	90.950	0	
2.2.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	34.800	
2.2.6.6. Insumos para Legalizaciones y Certificac	0	223.150	
<b>2.2.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>388.880</b>	<b>34.390</b>	<b>423.270</b>
2.2.7.1. Gastos de Representación	109.200	0	
2.2.7.2. Atención reuniones y refrigerios	37.200	34.390	
2.2.7.3. Movilidad y Pasajes	193.990	0	
2.2.7.4. Alojamiento y Estadía	48.490	0	
<b>2.2.8. APOORTE A ENTIDADES Y DONACIONES</b>	<b>27.800</b>	<b>0</b>	<b>27.800</b>
2.2.8.1. Aportes a Coordinadora	12.800	0	
2.2.8.2. Donaciones	15.000	0	
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7.034.580</b>	<b>4.035.250</b>	<b>11.069.830</b>

**Artículo 2°:** Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionada en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7° inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

**Artículo 3°:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles–: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.
2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.
3. Inversión en activos de la economía real: hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de inversiones.
4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

---

- 4.1.** Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
- 4.2.** Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el sesenta por ciento (60 %) del total de inversiones.
- 4.3.** Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.4.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
- 4.5.** Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.6.** Fondos comunes de inversión extranjeros: hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.7.** Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
- 4.8.** Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
- 4.9.** Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
- 4.10.** Pases y cauciones bursátiles netas (diferencia entre posiciones colocadoras y tomadoras): hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.
- 4.11.** Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
- 4.12.** Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
- 4.13.** Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
- 4.14.** Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
- 4.15.** Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.
- 4.16.** Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 18 de noviembre de 2013.